



## Resolución Gerencial

N° 229-2023-MDN/GM.

Nuñoa, 30 de agosto de 2023.



*El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.*

**VISTOS:** El Informe N° 614-2023-MDN/JUL-ECHM, de fecha 29 de Agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, Opinión Legal N° 17-2023-AL-MDN-JFCC, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad; Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Perú en su Art 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que,** conforme a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 135-2023/MDN/A de fecha 15 de junio del 2023, en el que resuelve desconcentrar las funciones administrativas del alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, en el GERENTE MUNICIPAL, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de municipalidades N° 27972, que establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior (...) y el artículo 27° del mismo cuerpo legal, que señala: La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)". Por estos fundamentos, son legítimos los actos administrativos que emita dicho órgano gerencial a través de su titular;

**Que,** el artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala expresamente sobre los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, y dicha norma menciona que dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la entidad suscribe el contrato, 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1; 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

**Que,** mediante Resolución Gerencial N° 064-2023-MDN/GM, de fecha 07 de marzo del 2023, se aprobó la reconfiguración del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 8 M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE NUÑOA DEL DISTRITO DE NUÑOA - MELGAR - PUNO" por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDN/CS".

**Que,** mediante Resolución Gerencial N° 072-2023-MDN/GM, de fecha 14 de marzo del 2023, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDN/CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 001-2022-MDN/CS para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 8M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA EL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE NUÑOA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", cuyo valor referencial asciende a S/. 530,000.00 (quinientos treinta mil con 00/100).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



Que, mediante el Memorandum N° 375-2023-MDN/GM, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la oficina de Gerencia Municipal, informa en relación al documento de referencia; según el artículo 141. Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, 141.1 dentro del plazo de (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, en un plazo de que no puede exceder de los (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos y con la presentación en copia simple de la carta de fianza por ser un título valor, la entidad el contrato, en ese contexto el consorcio ganador no se presentó a la firma de contrato en tanto se Declara Perdida de Buena Pro, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, mediante el Informe N° 614-2023-MDN/JUL-ECHM, de fecha 29 de Agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, se pronuncia y concluye; en un plazo de dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos para perfeccionar el contrato por el CONSORCIO NUÑOA LIMPIO, el representante común del consorcio CARLOS JESUS POTESTA VALENCIA, no se apersono a la Municipalidad Distrital de Nuñoa para suscribir el contrato, correspondiente al presente procedimiento de selección, en virtud al numeral 141.1 del artículo 141° del reglamento; no habiendo postor que ocupo el siguiente lugar según orden de prelación, se declara desierto el presente procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDN/CS (segunda convocatoria) cuyo objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 8M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA EL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE NUÑOA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" derivado del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022-MDN/CS.

Que, con Opinión Legal N° 17-2023.AL-MDN-JFCC, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la oficina de Asesoría Legal, OPINA que se debe declarar DESIERTO el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDN/CS segunda convocatoria para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 8M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA EL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE NUÑOA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPDN/A, de fecha 15 de junio del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la PERDIDA DE BUENA PRO no habiendo postor que ocupo segundo lugar, según el orden de prelación, se **DECLARA DESIERTO** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDN/CS (segunda convocatoria) cuyo objeto de la contratación; ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 8M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA EL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE NUÑOA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO". Derivado del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022.MDN/CS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al comité de selección, implemente para la siguiente convocatoria, siguiendo el mismo procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 65° numeral 65.3 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, y poner de conocimiento el tenor de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
O. Logística.  
Interesados.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUÑOA - MELGAR - PUNO  
  
G.P.C. Daniel G. Sucari Harro  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 30054600